POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA A CONTRAPARTES
Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

1. Declaración de la Organización

CORAZA SEGURIDAD CTA es una cooperativa de vigilancia y seguridad privada conformada por asociados que, en su doble rol de aportantes y gestores, prestan servicios de vigilancia fija, móvil, escolta y actividades conexas.

Dada la naturaleza de su operación, la organización interactúa con múltiples contrapartes: clientes, proveedores, cooperados, contratistas, aliados comerciales y beneficiarios finales.
Estas relaciones pueden generar riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F), por lo que CORAZA adopta esta Política de Debida Diligencia, cuyo propósito es asegurar que todas las contrapartes sean conocidas, evaluadas y clasificadas según su nivel de riesgo, garantizando decisiones informadas y alineadas con la integridad institucional.

2. Cumplimiento Legal y Normativo

CORAZA SEGURIDAD CTA realiza la debida diligencia en cumplimiento de:
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2195 de 2022 – Artículo 9 (obligatoriedad del PTEE).
- Circular 20251000000035CS – Lineamientos PTEE para el sector de vigilancia.
- Ley 2195 de 2022 – Beneficiario Final.
- Decreto 830 de 2021 – Personas Políticamente Expuestas (PEP).
- NTC ISO 37001:2016 – Cláusulas 4, 5, 6, 7 y 8 (debida diligencia antisoborno).
- Estatutos y reglamentos internos de la cooperativa.

Ninguna relación contractual o comercial podrá establecerse sin la debida diligencia correspondiente.

3. Compromiso de la Alta Dirección

La Alta Dirección de CORAZA SEGURIDAD CTA:
- Ordena y respalda la implementación de la debida diligencia como requisito obligatorio.
- Asigna recursos humanos, tecnológicos y financieros para garantizar su ejecución.
- Exige la verificación previa de toda contraparte antes de formalizar relaciones comerciales o contractuales.
- Garantiza la independencia del Oficial de Cumplimiento para evaluar riesgos y recomendar medidas.
- Promueve una cultura de prevención, transparencia y conocimiento del tercero.
- Revisa periódicamente los resultados de la debida diligencia y ordena mejoras cuando sea necesario.

4. Alcance de la Debida Diligencia

La debida diligencia es obligatoria para las siguientes contrapartes:

- Clientes
- Proveedores
- Cooperados
- Contratistas
- Aliados comerciales
- Intermediarios
- Beneficiarios finales
- Terceros que actúen en nombre de CORAZA

Ninguna contraparte podrá ser vinculada sin haber sido evaluada previamente.

5. Metodología de Debida Diligencia

La metodología adoptada por CORAZA incluye:

5.1 Verificación de Antecedentes

Se verifican, como mínimo:

- Identidad y existencia legal.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales.
- Listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Información financiera y reputacional.
- Relación con PEP.
- Beneficiario final.
- Historial contractual y comercial.
- Riesgos asociados a su actividad económica.

La verificación se realiza mediante:

- Bases de datos públicas y privadas.
- Certificaciones oficiales.
- Declaraciones de la contraparte.
- Plataformas de consulta autorizadas.

5.2 Clasificación por Nivel de Riesgo

Cada contraparte se clasifica como:

- Riesgo Bajo
- Riesgo Medio
- Riesgo Alto
- Riesgo Crítico

La clasificación se basa en:

- Naturaleza de la relación.
- Zona geográfica.
- Actividad económica.
- Historial reputacional.
- Presencia de PEP.
- Volumen de transacciones.
- Exposición a actividades sensibles.

5.3 Medidas de Debida Diligencia Intensificada

Se aplican medidas adicionales cuando:

- La contraparte es una PEP.
- Opera en zonas de alto riesgo

(corrupción, orden público, economías ilícitas).
- Participa en actividades sensibles (manejo de efectivo, contratación pública, intermediación).
- Presenta señales de alerta o inconsistencias.
- Tiene beneficiarios finales no claros o estructuras complejas.

Las medidas intensificadas incluyen:

- Solicitud de información adicional.
- Verificación documental ampliada.
- Entrevistas o visitas.
- Monitoreo continuo.
- Aprobación de la Alta Dirección.
- Restricción o negación de la relación comercial.

6. Actualización Periódica

La debida diligencia debe actualizarse:
- Anualmente para contrapartes de riesgo medio.
- Semestralmente para contrapartes de riesgo alto o crítico.
- Inmediatamente cuando existan cambios relevantes:
 - Nueva información
 - Incidentes
 - Denuncias
 - Cambios normativos
 - Modificación del objeto o zona de operación

7. Responsables del Proceso

Alta Dirección
- Aprueba criterios y decisiones sobre contrapartes de alto riesgo.
- Asigna recursos.

Oficial de Cumplimiento PTEE
- Lidera la debida diligencia.
- Evalúa riesgos y recomienda medidas.
- Mantiene registros y evidencia.

Comité de Ética y Transparencia
- Revisa casos complejos o críticos.

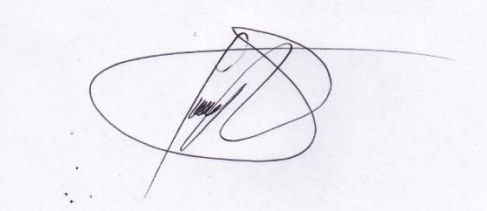
Líderes de Proceso
- Verifican información operativa y contractual.

Todo el Personal
- Reporta señales de alerta.
- Cumple los procedimientos establecidos.

8. Vigencia y Divulgación

Esta política es vigente a partir del 15 de marzo de 2026 su aprobación por la Alta Dirección y será:

- Publicada en los medios institucionales.
- Socializada con todo el personal.
- Incorporada en contratos con proveedores y terceros.
- Revisada anualmente o cuando existan cambios relevantes.



Ing. FRANCISCO JAVIER ARANGO CARMONA
Representante Legal
Fecha de Revisión y Actualización: Revisada agosto 2026

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
01	Creación del documento	15/03/2026